

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Especial No. 44 / 30 de Octubre de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

Volumen Especial

Acuerdos: OAP-11-O-2020-087, OAP-11-O-2020-088, OAP-11-O-2020-089, OAP-11-O-2020-090, OAP-11-O-2020-092, OAP-11-O-2020-093 y OAP-11-O-2020-097, aprobados en los puntos 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 14 respectivamente, del Orden del Día de la Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Directivos del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de octubre de 2020.

ÍNDICE OTRAS PUBLICACIONES		Página
I	ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-087, Delegatorio de Facultades a favor del titular de la Unidad del Museo del Agua, adscrito a la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para ejercer las atribuciones de la Unidad de Cultura del Agua.	4
II	ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-088, por el que se autoriza condonar de forma parcial las Sanciones Administrativas que se encuentren firmes y/o en Procedimiento Administrativo de Ejecución, para pagar únicamente el equivalente a 500 UMAS.	9
III	ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-089, por el que se modifican los incisos l) y m) del Acuerdo Número OPA-06-O-2019-062, por el que se autorizan los Productos, Aprovechamientos y Reglas de Aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.	14
IV	ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-090, por el que se modifica el Programa de Obra Anual correspondiente al año dos mil veinte.	18
V	ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-092, por el que se aprueban las "Cotas Aplicables a Productos y Aprovechamientos", para el Ejercicio Fiscal 2021.	29
VI	ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-093, por el que se establecen la "Reglas de Aplicación de Tarifas" correspondientes a los derechos de los servidores públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan OAPAS, para el Ejercicio Fiscal del año 2021".	40
VII	ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-097, por el que se autoriza el aplazamiento de la fecha de vencimiento en el pago bimestral corriente.	67

- I ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-087, Delegatorio de Facultades a favor del titular de la Unidad del Museo del Agua, adscrito a la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para ejercer las atribuciones de la Unidad de Cultura del Agua.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".
Naucalpan de Juárez, México a 16 de octubre de 2020
DG/ST/453/2020

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaría del Ayuntamiento
Presente

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en dispuesto por los artículos 37 y 38 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6, 7, 8 párrafo primero, 10 fracciones I y VI y 12 fracción VI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan le solicito respetuosamente la **publicación** en el periódico oficial "**Gaceta Municipal**", de los siguientes **Acuerdos**: OAP-11-O-2020-087, OAP-11-O-2020-088, OAP-11-O-2020-089, OAP-11-O-2020-090, OAP-11-O-2020-092, OAP-11-O-2020-093 y OAP-11-O-2020-097, aprobados en los puntos 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 14, respectivamente, del Orden del Día de la Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada en día jueves 15 de octubre de 2020.

Se anexa copia de los **Acuerdos** antes referidos, así como, su **Exposición de Motivos** correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE
"OAPAS NAUCALPAN CONSTRUYENDO CONFIANZA"

Lic. Ricardo Gudño Morales
Director General del OAPAS

C.C.P.Arq. Patricia Elisa Durán Reveles.-Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Directivo del OAPAS.
Lic. Valentín Demetrio Daza Cazares.-Secretario Técnico del OAPAS y Secretario de Actas del Consejo Directivo.
Ing. Gregorio Ramos Ramírez. - Director de Construcción y Operación Hidráulica del OAPAS.
C. Pazquinel Cortés Cano.- Director Comercial del OAPAS.
Archivo/Minutario
VDDC/alg"



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Acuerdo Delegatorio de Facultades, a favor del titular de la **Unidad del Museo del Agua**, adscrito a la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para ejercer las atribuciones de la **Unidad de Cultura del Agua**.

ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-087

Primero.- Se autoriza delegar las atribuciones contenidas en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, a favor de la Titular de la **Unidad del Museo del Agua**.

Segundo.- Se instruye el Secretario de Actas del Consejo Directivo, para que en el ámbito de sus atribuciones, notifique el contenido del presente Acuerdo a los interesados, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "**Gaceta Municipal**".

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "**Gaceta Municipal**".



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, en su artículo 21 fracción I señala que la Dirección General del Organismo y/o O.A.P.A.S. estará a cargo de un Director General, que será designado por el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal y en el ejercicio de sus atribuciones planeará, dirigirá técnica, operativa y administrativamente al Organismo, así como evaluará las actividades de las Unidades Administrativas que lo integran, con el fin de lograr el adecuado funcionamiento de las mismas.

"El artículo 24 fracción II del citado Reglamento, refiere que corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas, ejercer las facultades que se le deleguen y realizar los actos que le instruya el Consejo Directivo y el Director General".

A su vez el artículo 26 párrafo tercero fracciones V y VI del multicitado Reglamento, refiere que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos establecidos, la Secretaría Técnica será asistida entre otras por:

V. Unidad de Cultura del Agua, y;

VI. Unidad del Museo del Agua.

Con la finalidad de procurar una mejor planeación, dirección técnica, operativa y administrativa de las actividades de las Unidades Administrativas del Organismo, así como evaluar las actividades de las Unidades Administrativas que lo integran, se realizó una revisión a la estructura y funcionamiento de las **Unidades de Cultura del Agua y Museo del Agua**, ambas adscritas a la Secretaría Técnica del Organismo.

El artículo 34 del ordenamiento ya referido, establece que la Unidad de Cultura del Agua, será responsable de diseñar e implementar programas para el cuidado y el uso eficiente del agua en escuelas, comunidades, empresas, colonias y en general entre todos los ciudadanos Naucalpenses. Y estará a cargo de un Titular, a quien se le denominará **"Titular de la Unidad de Cultura del Agua"** quien responderá directamente del desempeño de sus funciones ante el Secretario Técnico y para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- I. Diseñar, proponer y ejecutar planes y programas de cultura del agua, enfocados a los diferentes sectores de la población, así como llevarlos a cabo;
- II. Proponer y poner en marcha acciones específicas para concientizar a los niños sobre la importancia del cuidado del agua, a través de visitas a las diferentes escuelas del municipio;
- III. Diseñar, proponer y ejecutar previa autorización, esquemas innovadores y ecotécnicas; como los sistemas de captación de agua de lluvia para promover la cultura del agua, del pago y uso eficiente del agua como recurso vital y escaso;
- IV. Participar en el diseño e instalación de stands del Organismo en los eventos en que se participe;
- V. Diseñar folletos, volantes y artículos promocionales en general que apoyen a la difusión de la cultura del agua, y;
- VI. Las que le señale su superior inmediato, el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por su parte, el artículo 35 refiere que la Unidad del Museo del Agua, será responsable de implementar los programas de cultura del agua para difundir el cuidado y el uso eficiente del agua, así como el uso e implementación de ecotécnicas, especialmente los sistemas de captación de agua de lluvia y las visitas al museo entre todos los ciudadanos Naucalpenses. Y estará a cargo de un Titular, a quien se le denominará "**Titular del Museo del Agua**" quien responderá directamente del desempeño de sus funciones ante Secretario Técnico y para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Proponer y poner en marcha acciones específicas a través del domo digital y aquaferias entre todos los ciudadanos Naucalpenses;
- II. Será el responsable de la administración, mantenimiento, uso y aprovechamiento del Museo del Agua, y;
- III. Las que le señale su superior inmediato, el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, se examinaron las áreas en cuanto a sus funciones y recursos disponibles para verificar si están en capacidad de llevar adelante las áreas de oportunidad identificadas, sin descuidar o descompensar sus funciones normales para



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

las que fueron creadas, requiriendo cambios a efecto de lograr alcances reales, en organización, funciones, responsabilidades y recursos mínimos de operación de las áreas existentes y modificables de la administración del Organismo. En este sentido, se hace la propuesta para **delegar las funciones de la Unidad de Cultura del Agua a la Unidad del Museo del Agua, a efecto de no duplicar funciones y dar mejores resultados en la coordinación de trabajos de una misma materia**, que tiene como principal tarea la promoción, ejecución de medidas y acciones que fomenten la cultura del agua y su manejo sustentable.

www.oapas-naucalpan.gob.mx

REV.: 01/02012020

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

QN-DGE-45

- II ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-088, por el que se autoriza condonar de forma parcial las Sanciones Administrativas que se encuentren firmes y/o en Procedimiento Administrativo de Ejecución, para pagar únicamente el equivalente a 500 UMAS.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Acuerdo por el que se autoriza condonar de forma parcial las Sanciones Administrativas que se encuentren firmes y/o en Procedimiento Administrativo de Ejecución, para pagar únicamente el equivalente a 500 UMAS

ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-088

Primero.- Se autoriza condonar de forma parcial las sanciones administrativas que se encuentren firmes y/o en procedimiento administrativo de ejecución, **para pagar únicamente el equivalente a 500 UMAS y de conformidad con los Lineamientos adjuntos.**

Segundo.- Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica del OAPAS, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS, para notificar a todos los interesados.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Quinto.- Publíquese en presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**Gaceta Municipal**".



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. - De conformidad con la Sesión Solemne de Cabildo, Administración 2019-2021, de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo económico aprobado en el punto diez, inciso m), del orden del día, se designó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, al Licenciado Ricardo Gudiño Morales.

Con base a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 7, 9 fracción II y 24 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que específicamente le señalen las leyes en comento.

Por lo que en términos de los artículos 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 44, 45, 67, 68, 70, 78 y 83 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; en los que se señala que este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación, funcionamiento, atribuciones y facultades del mismo; de entre las cuales destaca la de determinar las políticas, normas de organización y administración que orienten las actividades del Organismo; así como todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, así como de aprovechamiento sustentable y prevención y control de contaminación del agua; le otorguen las Leyes y los Reglamentos Federales y Estatales, situación que es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que lo integran; en virtud de ello, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales como es O.A.P.A.S., dotarán a los usuarios de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes; así mismo destinará sus recursos para la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de sus servicios.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

SEGUNDO. - Por lo que, en uso de las facultades de este Organismo, al realizar un análisis de los expedientes en trámite con los que cuenta la Dirección Jurídica, se detectaron procedimientos incoados contra usuarios originados por infracción al artículo 155 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, consistente en "... IV. Oponerse a la realización de las visitas de verificación o inspección...", y que fueron sancionados con la aplicación de una multa consistente en 3001 días de salario mínimo, de conformidad con el artículo 156 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Atendiendo al estudio de los expedientes que cuentan con este tipo de sanciones, se desprende que los mismos han causado una carga tributaria excesiva contra el contribuyente, ya que si bien es cierto, en los autos de dichos procedimientos no se desvirtuó la infracción imputada al usuario, también lo es que, la sanción económica impuesta ha generado un crédito fiscal a cargo del contribuyente de difícil liquidación, ya que las mismas van de **\$210,000.00 (Doscientos Diez Mil pesos 00/100 M.N.)**, a los **\$840,000.00 (Ochocientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que incrementan a razón de los accesorios fiscales generados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, sanciones que por su cuantía resultan difíciles de pagar, atendiendo a que en su mayoría han sido impuestas a usuarios de carácter doméstico y algunos pequeños comercios.

TERCERO. - Derivado de lo anterior, surge la presente propuesta, que se presenta ante este Consejo Directivo, con la finalidad de condonar parcialmente las sanciones impuestas por infracción al artículo 155 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, consistente en "... IV. Oponerse a la realización de las visitas de verificación o inspección...", y que fueron sancionados con la aplicación de una multa consistente en 3001 días de salario mínimo, de conformidad con el artículo 156 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, lo que dará lugar a beneficiar a los usuarios sancionados por este Organismo y así regularizar su situación jurídica, consiguiendo concluir satisfactoriamente los procedimientos instaurados, lo que tendrá como resultado, economizar de manera considerada en gastos de ejecución dentro de los diversos expediente y tener una recaudación efectiva derivada de los mismos.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

LINEAMIENTOS

1.- Los sujetos obligados para la aplicación del programa serán los funcionarios y empleados del Organismo, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentran adscritos a la Dirección Jurídica, dependiente del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.).

2.- Este programa será aplicable a las personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con una o más sanciones impuestas por infracción al artículo 155 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, consistente en "... IV. Oponerse a la realización de las visitas de verificación o inspección...", y que fueron sancionados con la aplicación de una multa consistente en 3001 días de salario mínimo, de conformidad con el artículo 156 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, derivadas de procedimiento administrativo común, con resolución que se encuentre firme y/o que se encuentren en procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, debiendo acreditar su interés jurídico y/o legítimo, solicitando la aplicación del beneficio de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I.- A las personas físicas y jurídico colectivas que tengan radicado un Procedimiento Administrativo Común con resolución firme y/o un Procedimiento Administrativo de Ejecución en proceso para su cobro, en la Dirección Jurídica de este Organismo, derivado de sanciones impuestas por infracción al artículo 155 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, consistente en "... IV. Oponerse a la realización de las visitas de verificación o inspección...", y que fueron sancionados con la aplicación de una multa consistente en 3001 días de salario mínimo, de conformidad con el artículo 156 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el beneficio consistirá en comparecer de forma voluntaria a cubrir el pago por la sanción impuesta, solicitando se aplique en su benéfico la condonación por el pago de dicha sanción autorizado por el Consejo Directivo, el cual consistirá en la reducción de la sanción impuesta y sus accesorios legales, al pago de 500 unidades de medida y actualización vigente en el año 2020, de conformidad con lo estipulado por los artículos 176 fracción III, 178 fracción XV y 181 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; en relación al artículo 155 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

II.- Dicho beneficio aplica en las mismas condiciones a quienes hayan firmado un convenio de pago y/o autorización de pago a plazos, siempre y cuando el pago del 20% necesario para celebrar dichos acuerdos, se encuentre cubierto y al corriente de los pagos parciales convenidos, si la cantidad ya pagada sobre el convenio rebasa la cantidad equivalente a 500 unidades de medida y actualización vigentes en el año 2020, con dicha cantidad se tendrá por satisfecho de pago de la sanción impuesta, en atención al presente acuerdo.

III.- En el caso de que los usuarios hayan interpuesto algún recurso o medio de defensa en contra de la sanción o ejecución de cobro, no podrán gozar de este beneficio, a menos de que previamente se desistan del mismo y lo acrediten ante la Dirección Jurídica de este Organismo.

IV.- En el supuesto de que el usuario no pueda cubrir en una sola exhibición el monto señalado en el numeral I, en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Organismo autorizará el pago a plazos y una amortización a seis meses con el interés sobre el saldo insoluto que marca la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

V.- Se efectuará la difusión de este Programa a través de los medios que el Organismo establezca para tal fin.

VI.- La vigencia del programa será a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del año 2020

- III ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-089, por el que se modifican los incisos l) y m) del Acuerdo Número AOPA-06-O-2019-062, por el que se autorizan los Productos, Aprovechamientos y Reglas de Aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Acuerdo por el que se modifican los incisos l) y m) del Acuerdo Número OAP-06-O-2019-062, por el que se autorizan los Productos, Aprovechamientos y Reglas de Aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.

ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-089

Primero. - Se aprueba la modificación del inciso l) del acuerdo número OAP-06-O-2019-062 por el que se autorizan los productos, aprovechamientos y reglas de aplicación para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al costo por la prestación del servicio de ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública, por metro lineal de trazo, para quedar como a continuación se describe:

Por la prestación del servicio de Cuadrilla de Topografía para la ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública, se pagará por metro lineal de trazo se pagará:

Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente	Unidad de Medida y Actualización Vigente para el Ejercicio Fiscal 2020	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	Total por metro lineal de trazo
0.1501	\$86.88	\$13.04	\$2.09	\$15.13

Segundo. - Se aprueba la modificación del inciso m) del acuerdo número OAP-06-O-2019-062 por el que se autorizan los productos, aprovechamientos y reglas de aplicación para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al costo por la prestación del servicio supervisión, verificación y validación de infraestructura, por hora, para quedar como a continuación se describe:

Por la prestación del servicio del servicio de supervisión, verificación y validación de infraestructura, se pagará por hora:





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente	Unidad de Medida y Actualización Vigente para el Ejercicio Fiscal 2020	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	Total por hora
1	\$86.88	\$86.88	\$13.90	\$100.78

Tercero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Cuarto. - Se instruye al Secretario de Actas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que realice los trámites necesarios a efecto de presentar el contenido del presente Acuerdo ante la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Exposición de Motivos

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de conformidad con la Sesión Solemne de Cabildo, administración 2019-2021 de fecha 1º de enero de 2019, mediante acuerdo económico aprobado en el punto 10, inciso m) del Orden del Día, se designó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, al Licenciado Ricardo Gudiño Morales.
- 2.- Que de conformidad con los artículos 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el O.A.P.A.S., tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos.
3. Que de conformidad con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son productos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.
- 4.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la infraestructura hidráulica municipal comprende las obras hidráulicas que se ubiquen dentro de su territorio, cuando no sean de jurisdicción estatal y que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos municipales.
- 5.- Que atendiendo a lo señalado por el artículo 49 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la infraestructura hidráulica estatal y municipal, así como sus bienes inherentes que estén afectos a la prestación de los servicios, constituyen bienes de uso común, en los términos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios y tienen el carácter de inembargables e imprescriptibles.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

6.- Que con fundamento en la fracción I del artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados.

7.- Que en el Periódico Oficial denominado Gaceta Municipal, correspondiente al año uno, Gaceta Especial número catorce, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó el acuerdo número OAP-06-O-2019-062, por el que se autorizaron los productos, aprovechamientos y reglas de aplicación para el ejercicio fiscal 2020.

- IV. ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-090, por el que se modifica el Programa de Obra Anual correspondiente al año dos mil veinte.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Acuerdo por el que se modifica el Programa de Obra Anual correspondiente al año dos mil veinte.

ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-090

Primero. - Se autoriza la modificación al Programa de Obra dos mil veinte, para llevarse a cabo las acciones señaladas en el considerando seis de este punto de Acuerdo.

Segundo. - Se instruye al titular de la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los traspasos presupuestarios y registros contables para la correcta aplicación de los recursos financieros, de conformidad con la legislación correspondiente.

Tercero. - Se instruye al Secretario de Actas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que se le dé seguimiento al presente Acuerdo con base en sus facultades, debiendo informar al Comité de Obra de la presente modificación.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Exposición de Motivos

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de conformidad con la Sesión Solemne de Cabildo, administración 2019-2021 de fecha 1º de enero de 2019, mediante acuerdo económico aprobado en el punto 10, inciso m) del Orden del Día, se designó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, al Licenciado Ricardo Gudiño Morales.
- 2.- Que de conformidad con los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el O.A.P.A.S., tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 10, fracción I del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el Consejo en uso de sus atribuciones analizará, revisará, modificará y aprobará en su caso, de manera enunciativa más no limitativa, las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las actividades del Organismo.
- 4.- Que de conformidad con el artículo 63, fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Sectorización, a través de la Jefatura de Unidad de Atención y Seguimiento de Programas Federalizados, es el área encargada de Realizar los trámites para la modificación de acciones autorizadas en el programa anual de obra por Consejo Directivo del Organismo, con recursos propios, estatales y/o federales.
- 5.- Que para dejar claro los trabajos que se consideran Obra pública, nos remitimos a los señalado por el artículo 12.4., del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, en el cual se señala que se considera obra pública todo trabajo



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

6.- Que surge la necesidad de llevar a cabo la modificación del Programa Anual de Obra para el ejercicio 2020 autorizado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019 – 2021 de fecha 18 de junio del 2020; esto derivado a las prioridades de este Organismo, por lo siguiente se realizarán modificaciones en las siguientes acciones:

- I. Las acciones del programa PROSANEAR, se programarán para ejercicio 2021, lo anterior derivado a que no existirá recurso federal generado por derechos de descargas.
- II. Diseño ejecutivo y construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales "lomas verdes " con proceso biológico, cuyo efluente cumpla consistentemente con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y sea apto para descargarse a la barranca "San José del Real", con capacidad de producción total de 15 LPS medidos en el efluente, con acondicionamiento de los subproductos, atendiendo la NOM-004-SEMARNAT-2002 y resuelta modularmente; y construcción, equipamiento, puesta en funcionamiento, operación con pruebas de funcionamiento y control cualitativo de los procesos y entrega del sistema operando íntegra y eficientemente, así como el acondicionamiento de los residuos sólidos generados.
- III. Construcción de canal de conducción sanitario de sección cuadrada a base de concreto F'C=250 kg/cm², de 0.50 m x 0.50 m y una longitud aprox. de 40 m, así como la construcción de peine de cribado de 18 m aprox. y la



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- IV. construcción del vaso de amortiguamiento a base de concreto F'C=250 kg/cm² y muros de 3 m de altura con refuerzo estructural para alimentar la planta de tratamiento de aguas residuales lomas verdes, la cual tendrá una capacidad de producción total de 15 LPS medidos en el efluente.
- V. Construcción de colector de aguas combinadas para conducir las excedencias provenientes del cárcamo de agua cruda de la planta de tratamiento de aguas residuales lomas verdes, mediante cajón prefabricado de sección rectangular de 3.50 x 2.50 m. con una longitud aproximada de 60 m, así como la conducción del escurrimiento pluvial del tránsito de avenidas por precipitación con una capacidad de desalojo de 31 m³/seg.
Los importes de las siguientes acciones presentan modificación procedente a una revaloración en los alcances de cada una de ellas.
- VI. Diseño ejecutivo y construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales "México 68" con proceso biológico, cuyo efluente cumpla consistentemente con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y sea apto para descargarse a la barranca "México 68, con capacidad de producción total de 15 LPS medidos en el efluente, con acondicionamiento de los subproductos, atendiendo la NOM-004-SEMARNAT-2002 y resuelta modularmente; y construcción, equipamiento, puesta en funcionamiento, operación con pruebas de funcionamiento y control cualitativo de los procesos y entrega del sistema operando íntegra y eficientemente, así como el acondicionamiento de los residuos sólidos generados.
- VII. Construcción de 750 metros y sustitución de 750 metros de línea de conducción de agua potable del bombeo España al tanque México 68, con



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".
- VIII. tubería de acero de 6" y 12" de diámetro respectivamente (sobre calle España entre las calles Colombia y Av. las Torres, col. México 68, los trabajos se desarrollaran sobre arroyo vehicular, ruptura de carpeta asfáltica, excavación en material tipo B, acarreos, relleno con material de banco, reposición de superficie de rodamiento, cajas para válvulas tipo check y compuerta, deflexiones y derivaciones con tubería de acero.
- IX. Construcción de cárcamo sanitario de 6.10 metros x 5.50 metros e instalación de 2 equipos de bombeo con capacidad de desalojo de 260 LPS. cada uno, con motor eléctrico vertical de 50 hp de potencia, así como la construcción de cárcamo para bombeo de aguas negras y la modificación de la carga eléctrica y cambio de voltaje de 220 a 440 v. suministro e instalación de subestación eléctrica de 150 KVA, equipamiento e integración del sistema automático para medición de caudal, monitoreo de niveles y la integración al sistema de telemetría existente del organismo en las instalaciones del cárcamo escultores.
- X. Rehabilitación del cárcamo la florida: sustitución de equipos electromecánicos, suministro e instalación de 3 equipos de bombeo con capacidad de desalojo 2 de 200lps y 1 de 300 LPS, con motor eléctrico vertical de 60 hp de potencia respectivamente, asimismo la modificación de la carga eléctrica y cambio de voltaje de 220 a 440 v. suministro e instalación de subestación eléctrica de pedestal de 225 KVA, transfer, equipamiento e integración del sistema automático para medición de caudal y monitoreo de niveles, así como la integración al sistema de telemetría existente del organismo.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".
- XI. Construcción de 800 metros de línea de agua potable en diámetros de 3" a 8", mediante tubería de policloruro de vinilo PVC, para integrar sectores hidrométricos mediante sensores de nivel, de gasto, de presión y parámetros eléctricos, así como la configuración al sistema de telemetría existente del organismo con la puesta en operación del sistema de control y comunicación SCADA en el área de influencia del tanque diplomáticos.
 - XII. Construcción de 300 metros de línea de agua potable en diámetros de 3" a 8", mediante tubería de policloruro de vinilo PVC, para integrar sectores hidrométricos mediante sensores de nivel, de gasto, de presión y parámetros eléctricos, así como la configuración al sistema de telemetría existente del organismo con la puesta en operación del sistema de control y comunicación SCADA en el área de influencia del tanque Santa Cruz del Monte.
 - XIII. Construcción de cárcamo de bombeo y construcción de línea de conducción de agua potable para interconectar la línea b con el tanque san mateo.
 - XIV. La siguiente acción será incorporada al programa:
 - a. Construcción de fuente en el Parque Revolución 1ra. etapa (obra civil).
 - XV. La acción siguiente cambio de tipo de ejecución:
 - a. Mantenimiento a instalaciones del área operativa, para la estancia de bomberos y personal de operación de agua potable.
 - XVI. La siguiente acción será recalendarizada para el programa 2021.
 - a. Construcción de líneas de agua potable en diámetros de 3" a 8" para integrar sectores hidrométricos mediante sensores de nivel, de gasto, de presión y parámetros eléctricos, así como la configuración al sistema de telemetría existente del organismo con la puesta en operación del sistema de control y comunicación SCADA en el área de influencia del tanque



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

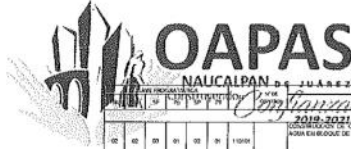
2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- b. novelistas, así como la construcción de C4 para monitoreo remoto de las zonas sectorizadas del sector VI.

Con fundamento en los artículos 12.4, 12.5, y 12.12, 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Financiero del Estado de México; y 4, 5, 11, 13, y 14 de su Reglamento. Y de conformidad con los objetivos, metas, montos, fuente de recursos, financiamiento, planteamientos de coordinación y necesidades del Organismo para el ejercicio fiscal 2020.

PROGRAMA DE OBRA 2020





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2020										
ORDEN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
 Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
 5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

V. ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-092, por el que se aprueban las "Cuotas Aplicables a Productos y Aprovechamientos", para el Ejercicio Fiscal 2021.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Acuerdo por el que se aprueban las "Cuotas Aplicables a Productos y Aprovechamientos", para el Ejercicio Fiscal 2021.

ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-092

Primero.- Se aprueban las Cuotas Aplicables a Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo siguiente:

I.-Por concepto de productos:

a) Por la prestación del servicio de revisión del medidor, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	2.0739
INSTITUCIONAL	2.0739
NO DOMESTICO	4.1475

b) Por la prestación del servicio de verificación de conexión de toma de agua, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3893
POPULAR	8.3893
RESIDENCIAL MEDIO	16.7797
RESIDENCIAL ALTO	16.7797
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	25.1698
INDUSTRIAL	25.1698

c) Por la prestación del servicio de verificación de conexión de drenaje, se pagará:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3893
POPULAR	8.3893
RESIDENCIAL MEDIO	16.7797
RESIDENCIAL ALTO	16.7797
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	25.1698
INDUSTRIAL	25.1698

d) Por la prestación del servicio de inspección general del predio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	2.0739
INSTITUCIONAL	2.0739
NO DOMESTICO	4.1475

e) Por la prestación del servicio de inspección general de instalaciones hidráulicas con geófono, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	4.1476
POPULAR	4.5624
RESIDENCIAL MEDIO	6.3874
RESIDENCIAL ALTO	8.9423
INSTITUCIONAL	6.3874
COMERCIAL	12.5192
INDUSTRIAL	15.0230

f) Por la prestación del servicio de reconexión o restablecimiento del suministro de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	4.9931
POPULAR	8.5594
RESIDENCIAL MEDIO	11.4126
RESIDENCIAL ALTO	11.4126

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

ON-DGE-45

REV.: 01/02012020



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

INSTITUCIONAL	9.9859
COMERCIAL	14.2659
INDUSTRIAL	14.2659

- g) En caso de que el usuario reincida en la conducta por la cual le fue restringido el suministro de agua potable, por el servicio de su reconexión o restablecimiento se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.7382
POPULAR	14.9797
RESIDENCIAL MEDIO	19.9731
RESIDENCIAL ALTO	19.9731
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	24.9663
INDUSTRIAL	24.9663

- h) Por la prestación del servicio de mantenimiento de drenaje:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.7382
POPULAR	14.9797
RESIDENCIAL MEDIO	19.9731
RESIDENCIAL ALTO	19.9731
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	24.9663
INDUSTRIAL	24.9663

- i) Por la prestación del servicio de desazolve manual de la infraestructura sanitaria domiciliar dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR UNIFAMILIAR	15.9343
POPULAR MULTIFAMILIAR	26.5569
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	21.2457
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	31.8681
INSTITUCIONAL	29.2127





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

COMERCIAL	31.8681
INDUSTRIAL	48.0068

- j) Por la prestación de servicio de desazolve con equipo hidroneumático de alto rendimiento, previa inspección del lugar y acceso, se pagará por hora:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
68.2744

- k) Por la prestación del servicio de reparación de la infraestructura sanitaria de descarga domiciliar de cualquier tipo, por hasta tres tubos de quince centímetros de diámetro se pagará:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
39.7028

- l) Por la prestación del servicio de Cuadrilla de Topografía para la ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública se pagará por metro lineal de trazo:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
0.1576

- m) Por la prestación del servicio de supervisión, verificación y validación de infraestructura, se pagará por hora:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
1.05

- n) Por el servicio de expedición de cedula informativa hidráulica y sanitaria que emita el O.A.P.A.S., se pagará:





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	17.3655
NO DOMESTICO	30.5741

- o) Por la prestación del servicio de suministro de agua potable en garza para camión cisterna, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA 10 M3	4.0950
PARA USO DOMÉSTICO DE APOYO A COMUNIDADES VULNERABLES (TRANSPORTE INCLUIDO)	3.3600
PARA USO DOMÉSTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	9.9750
PARA USO NO DOMÉSTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	10.5000

En caso de que el camión cisterna sea de una capacidad diferente, la cuota aplicable se determinará en proporción a dicha capacidad.

- p) Por la prestación del servicio de suministro de agua tratada proveniente de plantas de tratamiento propiedad del O.A.P.A.S., se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA DE 10 M3	1.0500
CAMIÓN CISTERNA (TRANSPORTE INCLUIDO)	7.8750
POR HORA BOMBEO	3.1500
POR METRO CUBICO	0.1050

En caso de que el camión cisterna sea de una capacidad diferente, la cuota aplicable se determinará en proporción a dicha capacidad.

- q) Por la venta de agua tratada por metro cubico, a través de la red hidráulica del Organismo se pagará:

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

ON-DGE-45

REV.: 01/02012020



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
0.1050

r) Por el servicio de instalación del aparato medidor del consumo de agua potable y agua tratada, se pagará lo siguiente:

a. Para uso doméstico e Institucional:

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	57.1965
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (3/4")	97.1251
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	129.4571
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" 1/4")	273.8325
RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" 1/2")	324.9709
RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	427.2671
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	434.3331
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	444.9688
MECÁNICO DE 13MM	15.6068
MECÁNICO DE 19MM (3/4")	31.4059
MECÁNICO DE 26MM (1")	45.8039
MECÁNICO DE 32MM (1" 1/4")	65.0682
MECÁNICO DE 39MM (1" 1/2")	108.2122
MECÁNICO DE 52MM (2")	144.6336
MECÁNICO DE 78MM (3")	218.1623
MECÁNICO DE 100MM (4")	242.4433

b. Para uso no doméstico (Comercial o Industrial):

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	60.9886
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (3/4")	97.1251
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	129.4571
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" 1/4")	273.8325
RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" 1/2")	324.9709





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	427.2671
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	434.3331
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	444.9688
MECÁNICO DE 13MM (1/2")	17.9475
MECÁNICO DE 19MM (3/4")	36.0875
MECÁNICO DE 26MM (1")	55.1670
MECÁNICO DE 32MM (1" 1/4")	79.1128
MECÁNICO DE 39MM (1" 1/2")	126.9383
MECÁNICO DE 52MM (2")	168.0413
MECÁNICO DE 78MM (3")	246.2515
MECÁNICO DE 100MM (4")	275.2140

- a. Por los materiales utilizados para la instalación del medidor y/o accesorios, se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COPLES DE 13 MM	1.2605
NIPLES	1.5910
CUADRO MEDIDOR	6.2360
VÁLVULA EXPULSORA	4.7672
VÁLVULA EXPULSORA CON MODIFICACIÓN AL CUADRO	11.0031
FILTRO "Y" PARA TOMA DE AGUA TRATADA	12.6827

Los medidores instalados o repuestos son propiedad del Organismo.

II.- Por concepto de aprovechamientos:

- a) Por la apertura de cuenta se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	2.1741
POPULAR	2.1741
RESIDENCIAL MEDIO	3.3368
RESIDENCIAL ALTO	3.3368
INSTITUCIONAL	2.7555
COMERCIAL	4.4999
INDUSTRIAL	4.4999



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

b) Por el cambio de titular de la cuenta se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	5.1577
POPULAR	5.1577
RESIDENCIAL MEDIO	9.6094
RESIDENCIAL ALTO	9.6094
INSTITUCIONAL	7.3818
COMERCIAL	13.5341
INDUSTRIAL	13.5341

c) Por la validación y verificación de condiciones en la descarga de agua residual para los usuarios no domésticos, se pagará:

DIAMETRO DE LA DESCARGA EN CENTIMETROS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
15 O MENOS	16.6054
20	23.5075
30	30.4097
40	37.3118
50	44.2139
MÁS DE 50.01	51.1161

Para aquellos usuarios que cuenten con más de dos descargas, deberá regularizar su situación ante la Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua y el costo de los permisos subsiguientes se cobrará al 50% de lo especificado en la tabla antes señalada por cada una de ellas, debiendo registrar su descarga y cumplir con las condiciones que para tal efecto les señale el área correspondiente.

d) Por la conformación del expediente, determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento del pago de derechos, productos y aprovechamientos se pagará el monto resultante de sumar la tarifa del tipo de contratación más la tarifa del total de metros cuadrados del predio de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE CONTRATACION	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	1.3473
POPULAR	6.5088
RESIDENCIAL MEDIO	12.7202
RESIDENCIAL ALTO	18.9317
COMERCIAL	25.1430
INDUSTRIAL	31.3546





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

M2 DE TERRENO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 300	2.9223
300.01 A 600	17.3760
600.01 A 1,000	47.3890
POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES	47.3890

Para calcular los m2 adicionales a 1000 m2 se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 500 m2 no se consideren en el cálculo y las que contengan cantidades que incluyan de 501 a 999 m2 se ajusten a 1000 m2.

- e) Por la conformación del expediente, determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento del pago de derechos, productos y aprovechamientos, de forma urgente se pagará el monto resultante de sumar la tarifa del tipo de contratación más la tarifa del total de metros cuadrados del predio de acuerdo a lo siguiente, el certificado de pago se entregará en 48 horas hábiles después de iniciar el trámite y en el caso de no entregar el certificado de pago en el tiempo establecido como urgente se reembolsará el monto pagado por el usuario:

TIPO DE CONTRATACION	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	1.7585
POPULAR	11.0757
RESIDENCIAL MEDIO	20.3927
RESIDENCIAL ALTO	29.7099
COMERCIAL	39.0270
INDUSTRIAL	48.3441

M2 DE TERRENO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 300	4.3835
300.01 A 600	26.0639
600.01 A 1,000	71.0833
POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES	71.0833

Para calcular los m2 adicionales a 1000 m2 se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 500 m2 no se consideren en el cálculo y las que contengan cantidades que incluyan de 501 a 999 m2 se ajusten a 1000 m2.

El certificado de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento, se podrá emitir una vez que el usuario pague en su totalidad el monto de sus derechos, productos y aprovechamientos ante el O.A.P.A.S.

- f) Por la inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el padrón del O.A.P.A.S.:
- Para PYME'S



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
12.9246

b. Para el resto de las Empresas

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
25.8492

Segundo.- Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo del Organismo, para que notifique el presente Acuerdo a los interesados, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de aprobación.

Cuarto.- Publíquese el Acuerdo antes referido en el Periódico Oficial **Gaceta Municipal**.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO LEGAL

Primero. - Que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios administraran libremente su hacienda.

Segundo. - Que en el artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios dispone que los Organismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 10 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respectivamente, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado que estén previstos en la Ley de Ingresos y son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto en Transitorio Cuarto, del Decreto Número 19, por el que se establecen las Iniciativas de Tarifas por los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 123, de fecha 31 de diciembre de 2018, dispone que los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones.

Quinto. - Que de conformidad con lo señalado por los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 13 fracción I del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, la administración del OAPAS está a cargo de su Consejo Directivo

- VI. ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-093, por el que se establecen la “Reglas de Aplicación de Tarifas” correspondientes a los derechos de los servidores públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan OAPAS, para el Ejercicio Fiscal del año 2021”.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Acuerdo por el que se establecen las “Reglas de Aplicación de Tarifas” correspondientes a los derechos de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan OAPAS, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-093

ÚNICO. - Se establecen las reglas de aplicación de las tarifas correspondientes a derechos por los servicios públicos que presta el O.A.P.A.S. para el ejercicio fiscal de 2021, de conformidad con lo siguiente:

REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Disposiciones Preliminares:

- I. Se entiende por vivienda el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se utiliza para vivir, esto es, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente, y que además cuente con infraestructura hidráulica que la abastezca de agua potable.
 - a. Cuando la construcción o instalación hidráulica no se adecue a lo antes mencionado se podrán determinar el número de viviendas de la siguiente manera:
 - i. Por el número de habitantes; por cada 5 habitantes se considerará una vivienda.
 - ii. Por el número de cuartos; por cada tres cuartos que tengan acceso a un baño se considerara una vivienda.
- II. Se entiende por derivación domestica la conexión de la infraestructura hidráulica que abastezca de agua potable de una vivienda a otra dentro de un mismo predio.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- III. Se entiende por derivación comercial el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, pero que forma parte de un mismo inmueble de uso doméstico, el cual no deberán de exceder del 50% del total de la construcción y que se utiliza para la elaboración y/o comercialización de bienes y servicios, y que además cuente con infraestructura que la abastezca de agua potable.
- IV. La clasificación de las derivaciones comerciales sin medidor, quedara sujeta a los siguientes giros:

GIRO SECO

Se clasificara como giro seco la derivación o puesto semifijo que se utilice para la comercialización de artículos o servicios en general donde no se utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los artículos, el suministro de agua potable es usada exclusivamente para el aseo y uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Escritorio Publico, Despacho, Oficina, Tienda de abarrotes, Farmacia, Expendio de pan, Ferretería, Vidriería, Venta de regalos, Venta de Ropa, Imprenta, Rótulos, Café Internet, Carpintería, Dulcería, Tapicería, Zapatería, ,Miscelánea, Vulcanizadora, Depósitos de Cerveza y Refrescos, Venta de discos, Mueblería, Cerrajería, Librería, Papelería, Herrería, Óptica, Peluquería, Funeraria, etc.

GIRO SEMIHUMEDO

Se clasificara como giro semihumedo la derivación o puesto semifijo que se utilice para la comercialización de artículos o servicios en general donde utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los artículos, en poca proporción además del aseo del establecimiento y el uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Acuario y accesorios, Carnicería, Consultorio dental, Consultorio Medido, Cremería, Salchichería y Tocinería, Florería, Hojalatería y Pintura, Estética, Pollería etc.

GIRO HÚMEDO

Se clasificará como giro húmedo la derivación o puesto semifijo que utilice el suministro de agua potable para la elaboración y comercialización de artículos o servicios en general, además del aseo del establecimiento y el uso del sanitario en el caso de las



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

derivaciones, como por ejemplo; Cocina Económica, Fonda, Taquería, Jugos y Licuados, Ostionería y Mariscos, Pizzería, Rosticería, Tortillería, Salón de Belleza, Veterinaria, etc.

Artículo 2.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico, se observará lo siguiente:

I. Con Medidor

- a) En el caso que se tenga una toma de uso doméstico con medidor y no se tenga registro de sus lecturas en los últimos 5 años se podrá regularizar con el histograma de consumo que se menciona a continuación, si el medidor que tiene no funciona correctamente se procederá a realizar el cargo correspondiente para que sea cubierto a costa del usuarios y se manda cambiar por uno nuevo, si el medidor que tiene funciona correctamente se registrara la lectura del reporte de revisión de medidor para que pueda pagar subsecuentemente sus consumos bimestrales, para la zona popular y popular con tandeo si no existe medidor en su toma se procederá a mandar instalar uno nuevo a costa del usuario sin necesidad del acta de robo únicamente con el argumento por escrito del usuario, en caso de zona Residencial se requerirá el acta de robo del medidor y se procederá a realizar el cargo correspondiente para que sea cubierto a costa del usuarios y se manda instalar un medidor nuevo.

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	20 m3
Popular	25 m3
Residencial Medio	40 m3
Residencial Alto	60 m3

II. Sin Medidor

- a) En caso de servicio sin medidor podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación, o los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	20 m3
Popular	25 m3
Residencial Medio	40 m3
Residencial Alto	60 m3

Artículo 3.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso no doméstico, se observará lo siguiente:

- a) En el caso de usuarios no domésticos (comercial e industrial) sin medidor, podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación, o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio y giro, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

Comercial

GIRO	PROMEDIO DE CONSUMO
SECO	100 m3
SEMIHUMEDO	150 m3
HUMEDO	300 m3

Industrial

GIRO	PROMEDIO DE CONSUMO
SECO	150 m3
SEMIHUMEDO	250 m3
HUMEDO	450 m3

- b) La tarifa aplicable a casas, que se utilicen exclusivamente como oficinas o despachos, en el que laboren máximo tres personas y que no se elabore, almacene o comercialice algún producto, será la que corresponda al uso doméstico de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicada.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- c) La tarifa aplicable a inmuebles con uso de suelo habitacional, que se utilicen para el alojamiento de personas y que son alquilados por determinado tiempo será la de uso doméstico de acuerdo a la zona que se ubique.
- d) Para puestos semifijos con medidor que tengan un giro seco y semihumedo se le aplicara la tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicado.
- e) Para puestos semifijos, sin medidor los derechos por suministro se cobrarán aplicando el porcentaje de acuerdo al tipo de giro que tenga el puesto semifijo de la cuota fija comercial de 13 mm, conforme al siguiente cuadro, y se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	2%
Semihumedo	3%
Húmedo	4%

Artículo 4.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso mixto, se observará lo siguiente:

- I. Con medidor
 - a) El pago del consumo bimestral registrado por el medidor en el bimestre se realizará conforme al uso doméstico de acuerdo al tipo del servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	1%
Semihumedo	2%
Húmedo	3%





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- b) El pago de consumo de agua en derivaciones que sean giros secos no se consideraran en el cobro mixto, el consumo de agua que genere por dicha derivación o derivaciones se considerara cubierto con el pago del consumo bimestral de uso doméstico pagado por la vivienda y se aplicara esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.
- c) Para el caso de regularizaciones de derivaciones de giro semihúmedo y húmedo se cobrará dicha regularización a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal del 2020.

II. Sin medidor

- a) El pago bimestral se cobrará de acuerdo con la cota fija bimestral de acuerdo al diámetro correspondiente al tipo del servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	1%
Semihumedo	2%
Húmedo	3%

Para la regularización de las derivaciones se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.

- b) Para el caso de regularizaciones de derivaciones se cobrará dicha regularización a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal del 2020.

Artículo 5.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico y no doméstico, se observará lo siguiente:

- a) La tarifa aplicable a usuarios del servicio de agua potable que cuenten con derivación, será la que corresponda al tipo de servicio. En todo caso el





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- b) propietario del inmueble, predio, lote o establecimiento, estará obligado solidariamente al pago de los derechos causados por el consumo de agua potable de la derivación.
- c) En caso de medidor descompuesto, los derechos de suministro se determinarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, cuando no se tengan registros de lectura, no hayan transcurrido seis bimestres desde la instalación del medidor o no sea posible determinar el momento de la descompostura, la determinación de derechos se hará con base en el consumo registrado durante el bimestre posterior a la reparación o sustitución del aparato medidor.
- d) Cuando por cualquier causa distinta a la descompostura del medidor no sea posible tomar la lectura, los derechos de suministro se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el promedio del volumen de consumo de agua potable, de los seis últimos bimestres, o conforme al último pagado, y se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.
- e) Cuando no se tengan registros de lectura o no haya transcurrido un bimestre desde la instalación del medidor, los derechos se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.
- f) En caso de presentar fuga en las instalaciones hidráulicas internas del predio, verificada por el O.A.P.A.S., y ya se haya reparado, se cobrará por única vez, hasta un máximo de tres periodos con fuga, el consumo promedio de los últimos seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cubico adicional del rango de la tarifa del consumo promedio aplicado, cuando no se



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- g) tengan registros de su consumo normal, la determinación del promedio de consumo del usuario se hará con base en el consumo registrado durante el bimestre posterior a la reparación de las instalaciones hidráulicas.
- h) La tarifa aplicable por cambio del aparato medidor, no se pagará durante el primer año natural a partir de su instalación, salvo que dicho aparato haya sido deteriorado o dañado por causas imputables al propio usuario, en cuyos casos éste deberá cubrir el 100% de la tarifa respectiva.
- i) En el caso de servicio medido, el usuario está obligado a reportar al O.A.P.A.S., mediante los formatos oficiales, los consumos bimestrales de agua y efectuar el pago correspondiente, dentro de los primeros diez días siguientes al bimestre cuyo consumo reporte. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo está facultado para tomar la lectura que registre el medidor y notificarle al usuario el importe del consumo bimestral correspondiente. A falta de liquidación, el usuario deberá solicitarla dentro de los primeros diez días inmediatos posteriores al último día del bimestre respectivo.
- j) La autoridad fiscal para realizar la determinación de créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá tomar en consideración el total de metros cúbicos equivalentes por el monto pagado en el bimestre.
- k) La autoridad fiscal para determinar créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá calcular presuntivamente las bases de su liquidación cuando detecten irregularidades en el funcionamiento del medidor
- l) La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinarán créditos fiscales a cargo del contribuyente, podrá tomar como base los documentos contenidos en libros, registros, y documentos emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que proporcione el contribuyente, a la falta de documentación se determinaran los últimos cinco años.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- m) La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinaran los créditos fiscales a cargo del contribuyente cuando se tenga una revisión de medidor o inspección por parte del O.A.P.A.S.; podrán darle una vigencia de hasta cinco años siempre y cuando sea acompañada de algún documento emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que acredite a partir de qué fecha se realizan las situaciones jurídicas o de hecho que den nacimiento a la obligación fiscal, si el usuario no proporciona documento alguno la vigencia de la revisión de medidor o inspección realizada por el O.A.P.A.S. será de seis meses.
- n) Para la determinar el último bimestre a cargo del usuario cuando tenga medidor, se tendrá que realizar el siguiente procedimiento:

Se cobrará el consumo correspondiente a 60 días tomando como base la fecha de toma de lectura del calendario de facturación del bimestre inmediato anterior al que se quiere calcular, y la lectura registrada en el bimestre inmediato anterior al que se quiere calcular, una vez que se tiene estos datos se aplicara la siguiente formula:

Lectura actual - Lectura del bimestres inmediato anterior = Metros cúbicos consumidos

Fecha de la lectura actual – Fecha de la lectura del bimestre inmediato anterior = Días trascurridos

Metros cúbicos consumidos / Días trascurridos = Consumo diario

Consumo diario * 60 = Consumo bimestral

A la lectura del bimestre inmediato anterior + Consumo bimestral = Lectura que se registrara en el bimestre actual.

El consumo pendiente será el que corresponde al siguiente bimestre del actual



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Artículo 6.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos, vecindades y tomas generales, se observará lo siguiente:

- a) Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma general que cuente con aparato medidor, el consumo bimestral se dividirá entre el número de viviendas para calcular el volumen de consumo de agua potable de cada una y se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de servicio. En caso de que alguna de las viviendas cuente con medidor, ésta pagará el volumen de consumo que registre dicho medidor y se restará del volumen total registrado por el medidor de la toma general.
- b) Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma sin medidor y que cada una de las viviendas tenga sus propias instalaciones hidráulicas, los derechos por suministro se pagarán por cada vivienda que no tenga cuenta independiente en el O.A.P.A.S., a la tarifa por cuota fija de acuerdo con el diámetro correspondiente y al tipo de servicio.
- c) Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas más de cinco años y que no se encuentran registradas en el O.A.P.A.S. el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará únicamente, los últimos cinco años de consumo, apertura de cuenta y medidor; para la regularización de los últimos cinco años se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona que se ubique, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, descontando el consumo de todos los medidores que dependan de dicha toma:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general:	Promedio de Consumo
De 2 a 30 viviendas	60 m3
De 31 a 60	75 m3
De 61 a 90	90 m3
De 91 a 150	120 m3
De 151 a 300	150 m3
Más de 300	180 m3

Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas menos de cinco años y que no se encuentran registradas en el O.A.P.A.S. el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará a partir de la fecha de instalación el consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique, la apertura de cuenta, medidor y los derechos de conexión de toma y drenaje de acuerdo al diámetro; para el cobro de la regularización se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, descontando el consumo de todos los medidores que dependan de dicha toma, con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique:

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general:	Promedio de Consumo
De 2 a 30 viviendas	60 m3





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

De 31 a 60	75 m ³
De 61 a 90	90 m ³
De 91 a 150	120 m ³
De 151 a 300	150 m ³
Más de 300	180 m ³

- d) Para la regularización de viviendas sin medidor que se ubiquen dentro de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable, a través de una sola toma general de agua potable con aparato medidor, se podrán determinar los derechos adeudados, aplicando la tarifa correspondiente al tipo de servicio, con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de agua potable de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general, o bien, el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará únicamente los últimos cinco años de consumo, apertura de cuenta y medidor con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de agua potable de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general.

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	20 m ³
Popular	25 m ³
Residencial Medio	40 m ³
Residencial Alto	60 m ³

- e) En caso de régimen de propiedad en condominio los usuarios serán solidarios responsables del pago de agua o regularización de la Toma General, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia o cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- f) En los condominios se deberá instalar un medidor para la Toma General, así como para cada unidad privativa, para áreas comunes, para áreas verdes, para caseta de vigilancia y para cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua. Los derechos correspondientes al suministro de la Toma General, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia y cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua, deberán ser pagados por todos los condóminos en su cuenta asignada por partes iguales, o el volumen resultante se podrá dividir entre el total de unidades privativas y se le sumará al consumo de cada una de éstas.
- g) Para determinar el volumen que tiene que pagar una toma general en los casos en que las unidades privativas cuenten con su propio medidor, se tendrá que restar al consumo total registrado por el medidor de la toma general, la sumatoria del consumo de todas las unidades privativas, áreas comunes, áreas verdes, casetas de vigilancia y cualquier otro consumo registrado por un medidor después de la toma general que este dado de alta con el OAPAS.
- h) En caso de fuga en toma general de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades, si se autoriza el ajuste por fuga, el volumen resultante se podrá dividir entre el número de viviendas o derivaciones, aplicando la tarifa que corresponda o podrá sumarse a su consumo individual.

Artículo 7.- Para la corrección de anomalías para uso doméstico y no doméstico se observará lo siguiente:

- a) Anomalía "A" (Casa Cerrada):
Hasta tres bimestres.

Para la corrección de esta anomalía se utilizará como soporte:

- Foto impresa de la lectura del medidor y/o reporte por escrito bajo protesta de decir verdad del usuario donde indique la lectura y fecha de la toma de lectura.

Una vez que se cuente con el soporte se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En cuatro bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor, frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

- b) Anomalía "B" (Medidor Roto), Anomalía "C" (Medidor Descompuesto), Anomalía "F" (Lectura ilegible):

En un bimestre:

Para la corrección de esta anomalía se utilizará como soporte:

Fotografía legible proporcionada por el usuario donde se verifique que fue un error el registro de la anomalía y reporte por escrito del usuario en donde manifieste la fecha en que fue tomada la fotografía el ajuste se realizara por única ocasión en el ejercicio fiscal, en caso de que se repita la misma anomalía en el mismo ejercicio fiscal se tendrá que mandar la revisión de medidor y se ajustara conforme a lo siguiente:

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base

www.oapas-naucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx./C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 01/02012020

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

En dos bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

www.oapas-naucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 01/02012020

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- c) Anomalía "D" (Medidor Desconectado), Anomalía "E" (Medidor Invertido), Anomalía "SM" (Usuario Sin Medidor):

En un bimestre o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

Posterior a la regularización se le notificara al departamento Jurídico y se enviara la inspección y/o revisión del área comercial para lo que determine el área jurídica.

En el caso de usuarios sin medidor, si el usuario acredita con documentación fehaciente (acta de robo ante el Ministerio Público) que el medidor fue robado, ya no será necesario notificar al área Jurídica y se integra al expediente del usuario dicha documentación.

www.oapas-naucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

ON-DGE-45

REV.: 01/02012020



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

d) Anomalía "G" (Se negaron a la toma de lectura), Anomalía "M" (La mascota no permitió la toma de lectura):

En un bimestre o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible, que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario, por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

e) Anomalía "H" (Terreno Sin conexión de Toma):

En un bimestre o más:

Para la validación o corrección de esta anomalía se utilizará como soporte:

- Inspección con fotos
- Reporte del Área Operativa

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el ajuste de acuerdo al resultado:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Si el terreno cuenta o no con construcción y no está conectado a la red de agua potable, se cobrará la tarifa estipulada en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si el terreno cuenta o no con construcción y está conectado a la red de agua potable se cobra la cuota fija aplicable al tipo de uso que corresponda, en el caso de que tenga medidor se tendrá que realizar una revisión de medidor y cobrar de acuerdo al consumo que registre dicho medidor, si el medidor se encuentra funcionando mal se le notificara al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

f) Anomalía "S" (Deshabitado):

Hasta dos bimestres.

Servicio Medido

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Inspección con foto de la lectura del medidor.

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección o validación de los bimestres con anomalía,

Cuota Fija

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
- Se le tendrá que notificar la instalación de medidor a costa del usuario y una vez instalado se podrá ajustar a consumo mínimo.

En tres bimestres o más.

Servicio Medido

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de Medidor.

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección o validación de los bimestres con anomalía.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Si el medidor se encuentra funcionando mal, se tendrá que solicitar:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
- Recibos y/o historial de consumo de Luz menor a 60 watts.

Una vez que se cuente con el soporte, se cobra el consumo mínimo y se le notificara el importe a pagar por el cambio de medidor.

Cuota Fija

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
- Recibos y/o historial de consumo de Luz menor a 60 watts.
- Se le tendrá que notificar la instalación de medidor a costa del usuario y una vez instalado se podrá ajustar a consumo mínimo.

g) Anomalia "Z" (No capta lectura):

Hasta dos bimestres.

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Inspección con foto de la lectura del medidor.
- Reporte de lectura del usuario por escrito y bajo protesta de decir verdad.

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

En tres bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario, por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

h) Amarre de lectura



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En bimestres anteriores al corriente.

Se tendrá que identificar la lectura inicial y la lectura final, la lectura inicial es la lectura registrada en el bimestre más antiguo, sin anomalía y la lectura final es la lectura registrada en el bimestre más reciente sin anomalía, los metros cúbicos que nos resulten se dividan entre el número de bimestres que comprende el amarre y este resultado, será el consumo bimestral que se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre con anomalía.

En bimestres anteriores hasta el bimestre actual.

Se tendrá que identificar la lectura inicial y la lectura final, la lectura inicial es la lectura registrada en el bimestre más antiguo sin anomalía y la lectura final es la lectura que obtenemos mediante la revisión de medidor, inspección o la que nos proporciona el usuario; los derechos a pagar se determinaran restándole a la lectura final, la lectura inicial, los metros cúbicos que nos resulten, se dividirán entre el número de días que hayan transcurrido (se tendrá que ver el calendario de tomas de lectura), el resultado es el consumo diario, que servirá de base para calcular el consumo bimestral (el consumo diario se multiplica por 60 días), este se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos de la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al bimestre actual, cabe hacer mención que se realiza el ajuste por días para no contabilizar en el amarre el consumo del bimestre que va corriendo.

i) Acumulación de lecturas por error en la toma de lectura

Se tendrá que identificar la lectura inicial que será la del bimestre en que el consumo se disminuyó con respecto al promedio de consumo del usuario y la lectura final que será la que nos proporcione el usuario y/o la que se reporte en la



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

inspección de lectura y/o la que se reporte en la revisión de medidor, los derechos a pagar se determinaran restándole a la lectura final, la lectura inicial, los metros cúbicos que nos resulten se dividan entre el número de bimestres que comprende el ajuste y este resultado, será el consumo bimestral que se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre a ajustar.

j) Ajuste de cualquier anomalía por validación de lecturas.

En el bimestre corriente se utilizará como soporte únicamente el block de lecturas o reporte del usuario.

En bimestres anteriores se podrán realizar el amarre de lectura correspondiente, utilizado las lecturas registradas en el sistema comercial SCCAN.

Artículo 8.- Para el cobro de inspecciones o revisiones de medidor se tendrá que considerar lo siguiente:

- I. Todas las inspecciones y revisiones de medidor se les cobrara el precio público autorizado por este concepto de acuerdo al tipo de uso con excepción de los casos que se listan a continuación, las cuales serán sin costo alguno:
 - a. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas para corregir anomalías en el proceso de validación.
 - b. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas cuando existe un acumulamiento de lectura.
 - c. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas cuando existe una disminución considerable en el consumo del usuario con respecto a su consumo promedio y en el caso de que se desprenda una irregularidad imputable al usuario se hará el cargo de la inspección o revisión a la cuenta del usuario.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- d. Las revisiones de medidor solicitadas en medidores con menos de un año de instalación.
- e. Las revisiones de medidor solicitadas en medidores instalados en zona popular que no han registrado lecturas en los últimos dos años.

Artículo 9.- Para usuarios de servicio medido de Ciudad Satélite que tengan instalados medidores de la empresa Mendoza Trading Corporation S.A. de C.V. y que presenten fuga, verificada por la autoridad, se cobrará el promedio de consumo de los últimos seis bimestres de su consumo promedio normal más un 30% de dicho consumo, por la responsabilidad del usuario de vigilar sus consumos y reportar cualquier anomalía detectada en el aparato de medición.

Adicionalmente el usuario tendrá que cubrir el costo por el cambio de un medidor nuevo de acuerdo con las especificaciones de la zona.

El organismo tendrá que retirar los medidores que se tengan instalados en el inmueble dejando instalado el nuevo medidor en un lugar visible y accesible de tal forma que facilite las lecturas del consumo, las pruebas de su funcionamiento y la detección de cualquier anomalía.

Para que se pueda aplicar el ajuste mencionado la Dirección de Comercialización autorizará por medio de la Subdirección de Atención a Usuarios, el ajuste una vez que se reúnan los siguientes documentos: la petición por escrito del propietario y/o usuario del servicio; el reporte por parte del organismo que acredite tener una fuga en las extremidades del medidor de la empresa Mendoza Trading Corporation S.A. de C.V.

Artículo 10.- Para usuarios de servicio medido que tengan un incremento anormal en el consumo promedio del usuario y que el Organismo tenga la inspección de las instalaciones hidráulicas y revisión de medidor y no encuentre ninguna irregularidad en las instalaciones hidráulicas y el medidor esté funcionando correcto, se cobrará el promedio de consumo de los últimos seis bimestres de su consumo promedio normal.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Adicionalmente el usuario tendrá que instalar la válvula expulsora de aire y se le podrá notificar el cambio de medidor de acuerdo a las especificaciones de la zona, lo anterior a costa del usuario

Para que se pueda aplicar el ajuste mencionado la Dirección de Comercialización autorizara por medio de la Subdirección de Atención a Usuarios, el ajuste una vez que se reúnan los siguientes documentos: la petición por escrito del propietario y/o usuario del servicio; la inspección de las instalaciones hidráulicas que acrediten estar en buen estado y la revisión de medidor donde se acredite el buen funcionamiento de dicho aparato.

Artículo 11.- Para las Altas y Bajas de los números de cuenta del Sistema Comercial SCCAN se atenderá a lo siguiente:

- a) Los documentos necesarios para dar de alta una cuenta serán los siguientes:

Comprobante del domicilio

Identificación oficial

Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas Padrón y Censo y/o la Subgerencia de Agua Potable.

Croquis de localización.

El recibo que se expida será innominado, al usuario de la toma, para registrar el nombre del usuario tendrá que presentar los documentos que acrediten la respectiva propiedad.

- b) El Organismo por cuenta propia podrá asignar un número de cuenta para la regularización de una toma detectada como omisa, para lo cual será suficiente la inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas Padrón y Censo.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

c) Los documentos necesarios para dar de baja una cuenta serán los siguientes:

Por duplicidad de cuenta en el mismo predio:

Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones, donde se verifique que en el inmueble solo existe una sola toma.

Inspección realizada por la SubGerencia de agua potable, donde indica que solo hay una sola toma conectada de la red al predio.

Informe de la Subgerencia Comercial o del usuario donde reporte la duplicidad de cuenta.

Por cuenta no localizada:

Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones, donde informe que la toma no es localizable.

Informe de la Subgerencia Comercial donde reporte que la toma no es localizable.

Artículo 12.- Las disposiciones previstas en el presente documento, validaran ajustes que se hayan realizado con anterioridad a la autorización del presente documento.

Artículo 13.- En lo no previsto por este acuerdo para efectos de aplicación de las tarifas para el ejercicio fiscal 2021, se observará de manera supletoria lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO LEGAL

Primero. - Que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios administraran libremente su hacienda.

Segundo. - Que en el artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios dispone que los Organismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; son autoridad fiscal; adoptaran las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo; establecerán los medios de control que requieran para la administración eficiente y vigilancia de sus recursos.

Tercero. - Que de conformidad con lo señalado por los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 13 fracción I del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, la administración del OAPAS está a cargo de su Consejo Directivo

www.oapas-naucalpan.gob.mx

REV.: 01/02012020

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

DN-DGE-45

VII. ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-097, por el que se autoriza el aplazamiento de la fecha de vencimiento en el pago bimestral corriente.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Acuerdo por el que se autoriza el aplazamiento de la fecha de vencimiento en el pago bimestral corriente.

ACUERDO NÚMERO OAP-11-O-2020-097

PRIMERO.- Se autoriza aplazar la fecha de vencimiento de los bimestres 1°, 2°, 3°, 4° y 5° bimestre del 2020, hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publíquese en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDOS DE HECHO

PRIMERO.- Actualmente el organismo tiene una campaña consistente en el no cobro de recargos y actualización para los bimestres de este ejercicio fiscal, ya que más del 30% de los usuarios que pagaban su bimestre corriente en tiempo y forma no lo cubrieron derivado de la pandemia COVID-19.

SEGUNDO.- Con este acuerdo se pretende aplazar la fecha de vencimiento de los bimestres de este ejercicio fiscal, para que puedan continuar pagando con los descuentos de **Pronto Pago y Usuario Cumplido**, ya que cuando se presentan a pagar les informan que perdieron este beneficio y la cantidad del recibo se actualiza, en muchos casos no cubren el bimestre porque llevan el monto exacto que refleja el Estado de Cuenta.

CONSIDERANDOS DE DERECHO

PRIMERO.- Acuerdo OAP-01-O-2019-22, autoriza un subsidio por pronto pago del 5% en el pago de los derechos por consumo de agua potable siempre y cuando lo paguen antes de la fecha de vencimiento y un subsidio por usuario cumplido del 2%, en el pago de los derechos por consumo de agua potable siempre y cuando pague el bimestre antes de la fecha de vencimiento y sus dos pagos bimestrales anteriores los haya cubierto antes de la fecha de vencimiento.

SEGUNDO.- El artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que el O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

TERCERO.- El artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México, establece que la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, el O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021